OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE GOBERNANZA PÚBLICA Y AUTOGOBIERNO

865

ORDEN de 11 de enero de 2021, de la Consejera de Gobernanza Pública y Autogobierno, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones del País Vasco la modificación de los estatutos de Fundación Innovación Social de la Cultura, F.I.S.C. / Kulturaren Sozial Berrikuntza Erakundea, K.S.B.E., y el cambio de denominación a Fundación Innovación Social de la Cultura, F.I.S.C. / Kulturaren Sozial Berrikuntza Fundazioa, K.S.B.F.

Visto y examinado el expediente de solicitud de inscripción en el Registro de Fundaciones del País Vasco, sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.– En fecha 14 de octubre de 2020 ha tenido entrada telemática en el Registro del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno, solicitud de inscripción en el Registro de Fundaciones del País Vasco de la modificación de los artículos 1 y 3 de los Estatutos de la Fundación, acordada por el Patronato de la Fundación el día 29 de noviembre de 2019.

Segundo.– Junto a la solicitud se ha presentado Escritura Pública de modificación de denominación social de la Fundación, otorgada el día 9 de octubre de 2020 por la Fundación ante el Notario de Bilbao, don Ramón Múgica Alcorta (número 1.811 de su protocolo).

Tercero.– El expediente ha sido examinado por los servicios técnicos del Registro de Fundaciones del País Vasco que, a su vista, han elevado Propuesta de Resolución, atendiendo a los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.– Corresponde a la Consejera de Gobernanza Pública y Autogobierno dictar, mediante Orden, la resolución del presente expediente de modificación estatutaria, en virtud de lo previsto en el artículo 3.1.a) del Decreto 115/2019, de 23 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Protectorado y del Registro de Fundaciones del País Vasco, artículo 7.1.n) del Decreto 18/2020, de 6 de septiembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos y artículo 3.1 del Decreto 71/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno.

Segundo.– La Disposición Transitoria Primera 1 de la Ley 9/2016, de 2 de junio, de Fundaciones del País Vasco, establece que las fundaciones deberán adaptar sus estatutos a lo previsto en dicha Ley en el plazo de dos años desde su entrada en vigor.

Tercero.– Al presente expediente se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose especialmente los requisitos previstos en los artículos 37 y 51.2 de la Ley 9/2016, de 2 de junio, de Fundaciones del País Vasco y el artículo 42 del Decreto 115/2019, de 23 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Protectorado y del Registro de Fundacio-

nes del País Vasco, ajustándose la modificación estatutaria practicada a las previsiones legales y reglamentarias que devienen de aplicación.

Vistos los preceptos citados y demás normas de general aplicación,

RESUELVO:

Primero.– Aprobar la modificación de los artículos 1 y 3 estatutos de Estatutos de la Fundación Innovación Social de la Cultura, F.I.S.C. / Kulturaren Sozial Berrikuntza Erakundea, K.S.B.E, cuya denominación, como consecuencia de esta modificación de Estatutos, pasa a ser Fundación Innovación Social de la Cultura, F.I.S.C. / Kulturaren Sozial Berrikuntza Fundazioa, K.S.B.F.

Segundo.– Inscribir en el Registro de Fundaciones del País Vasco dicha modificación estatutaria de la Fundación acordada por el Patronato de la Fundación el 29 de noviembre de 2019, con la fecha de la presente Orden, en los términos previstos en la Escritura Pública otorgada el 9 de octubre de 2020, ante el Notario de Bilbao, don Ramón Múgica Alcorta (número 1.811 de su protocolo).

Tercero.– Acordar la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del País Vasco y remitir la misma a las personas interesadas.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Consejero de Gobernanza Pública y Autogobierno, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación.

En Vitoria-Gasteiz, a 11 de enero de 2021.

La Consejera de Gobernanza Pública y Autogobierno,
OLATZ GARAMENDI LANDA.